CONSTANCIA SECRETARÍAL: Hoy 24 de marzo de 2022. Paso a Despacho las presentes diligencias para seguir adelante con la ejecución dentro del trámite de la referencia con el siguiente informe:

- La sociedad demandada PIXELAR SAS y la señora OFELIA ZULUAGA DUQUE fueron notificadas del mandamiento de pago librado el 11 de noviembre de 2021 el 08 de marzo de 2022, esto conforme lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

  El termino de traslado de la demanda para que paguen o alleguen excepciones transcurrió los días 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de marzo de 2022.

  Ninguna de las partes hizo uso de este derecho.

  - Al examinar el expediente aun resta por integrar al trámite ejecutivo a la señora BEATRIZ GÓMEZ OSPINA.

  - Los Bancos Sudameris, Itaú y Bancamía.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NO. 291
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: SOCIEDAD PIXELAR SAS Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00202-00

Vista la constancia que antecede debe indicarse que al faltar la integración completa del contradictorio, el Despacho no podrá continuar con la ejecución del mandamiento de pago librado el 11 de noviembre de 2021.

Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proceda a integrar el contradictorio y con ello notifique a la señora BEATRIZ GÓMEZ OSPINA, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Se agrega y se pone en conocimiento de la parte demandante las repuestas allegadas por los Bancos Itaú, Bancamía y Sudameris.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.21 del 29 de Marzo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria